



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

Jr.- San Martín N°1000-1002 Telefax (042)55-8043

Rioja – San Martín

RIOJA

RIOJA CIUDAD DE LOS SOMBREROS Y
CAPITAL DEL CARNAVAL EN LA REGIÓN SAN MARTÍN

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 169-2024-A/MPR

Rioja, 21 de agosto del 2024.

VISTO:

La Solicitud con Registro N° 12849 MP de fecha 19.08.2024; Informe Legal N° 430-2024-OAJ/MPR de fecha 20.08.2024; Informe N° 261-2024-GAF/MPR de fecha 20.08.2024, y; la Disposición del Titular de la Entidad con Memorando N° 288-2024-A/MPR recibido con fecha 21.08.2024, mediante el cual dispone proyectar el acto resolutorio que corresponde, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, indica que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Solicitud con Registro N° 12849 MP de fecha 19.08.2024, presentada por la Sra. KARINA RAMOS LABAJOS identificada con DNI. 43878662 solicita permiso por gravedad, por motivo de maternidad;

Que, la servidora municipal ha presentado el Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo – CITT N° A-282-00010718-24 emitido por ESSALUD, en el que se determina como periodo de incapacidad desde el 20 de agosto del 2024 hasta el 25 de noviembre del 2024, con un total de noventa y ocho (98) días por motivos de maternidad;

Que, la servidora municipal cumple con la labor de Asistente de Fiscalización y Seguridad Ciudadana, contratada bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 1057 CAS;

Que, el Decreto Legislativo N° 1057, que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, modificada por Ley N° 29849, en su Artículo 6° inciso g) otorga a la trabajadora el derecho a la licencia con goce de haber por maternidad;

Que, el Artículo 2° de la Ley N° 30367, Ley que protege a la madre trabajadora contra el despido arbitrario y prolonga su periodo de descanso, modifica el Artículo 1° de la Ley N° 26644, Ley que precisa el goce del derecho de descanso pre natal y post natal de la trabajadora gestante, estableciendo que es derecho de la trabajadora gestante gozar de cuarenta y nueve (49) días de descanso prenatal y cuarenta y nueve (49) días de descanso postnatal"; en concordancia con lo previsto en el Convenio N° 183 de la Organización Internacional del Trabajo sobre la Protección de la Maternidad;





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

Jr.- San Martín N°1000-1002 Telefax (042)55-8043

Rioja – San Martín

RIOJA

RIOJA CIUDAD DE LOS SOMBREROS Y
CAPITAL DEL CARNAVAL EN LA REGIÓN SAN MARTÍN

Que, el Reglamento de la Ley N° 26644, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2011-TR en su Artículo 4° numeral 4.1 establece que para el goce del descanso pre natal y post natal la trabajadora gestante presentará al empleador el correspondiente Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo (CITT) por maternidad, expedido por ESSALUD, o en su defecto un Certificado Médico en el que conste la fecha probable del parto, pudiendo éste encontrarse contenido en el formato regulado por el Colegio Médico del Perú o en el recetario de uso regular del profesional médico que emite la certificación. Con dicha presentación la trabajadora gestante estará expedita para el goce de descanso prenatal a partir de los cuarenta y nueve (49) días naturales anteriores a dicha fecha probable del parto;

Que, del análisis de las normas se desprende en cuenta a la maternidad de las trabajadoras gestantes gozan del derecho de licencia por maternidad que consiste en el Derecho de la trabajadora gestante de gozar de 49 días de descanso prenatal y 49 días de descanso postnatal, regulada por la Ley N° 26644 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-2011-TR, y sus respectivas normas modificatorias;

Que, en el presente caso la servidora municipal solicita permiso por gravedad por 98 días, a partir del 20 de agosto del 2024 hasta el 25 de noviembre del 2024, asimismo cumplió con presentar el CITT respectivo; en ese sentido, corresponde otorgar la licencia solicitada por maternidad por el periodo de noventa y ocho (98) días;

Por lo expuesto; en los considerandos que anteceden y en uso de las facultades establecidas en el inciso 6) del Artículo 20°, concordante con lo dispuesto en el Artículo 43° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y demás normas pertinentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: OTORGAR, LICENCIA CON GOCE DE HABER POR MATERNIDAD a favor de la servidora municipal **KARINA RAMOS LABAJOS**, con eficacia anticipada al 20.08.2024 hasta el 25.11.2024, con un total de noventa y ocho (98) días, en mérito al Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo N° A-282-00010718-24.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Oficina de Recursos Humanos, el cumplimiento de la presente disposición municipal.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR, la presente resolución, al interesado, para conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR, al responsable de la Unidad de Informática y Comunicación, la publicación de la presente resolución en el Portal Web Institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

- C. c.
- * Alcaldía.
 - * Gerencia Municipal.
 - * Gerencia de Administración y Finanzas.
 - * Oficina de Recursos Humanos.
 - * Oficina de Secretaría General.
 - * Portal Institucional.
 - * Archivo.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE RIOJA

Jubinal Nicódemos Flores
ALCALDE